

Interlocutorio No. 461  
Proceso: Monitorio  
Demandante: Margarita María Cataño Zamora  
Demandado: Brayan Andrés Molina  
Radicado: 2020-00115-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado BRAYAN ANDRÉS MOLINA, quien debe notificarse personalmente del auto del dieciocho (18) de diciembre de 2020, mediante el cual se admitió la demanda en su contra.

Para lo anterior, esta Dependencia Judicial dará aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir se emplazará únicamente a través de la página Oficial de la Rama Judicial, así mismo, en el registro nacional de emplazados de la plataforma TYBA.

Pasados quince (15) días después de la publicación si el emplazado no comparece a recibir notificación; se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la misma y se continuará el proceso.

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
JUEZ